

**Decenio de la igualdad de oportunidad para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”****ORIENTACIONES SOBRE LA DETERMINACION DE LOS PRIMEROS PUESTOS****Base Normativa**

- a) RM N° 1225-85-ED, que aprueba las “Normas sobre la determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria” y su modificatoria según RM N° 321-2017-MINEDU.
- b) RM 432-2020-MINEDU, a prueba la “Norma que regula el Registro del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”
- c) RVM 094-2020-MINEDU que aprueba la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
- d) RVM 193-2020-MINEDU que aprueba las “Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”

**Desarrollo de las Orientaciones**

El presente documento se desarrolla en el marco legal de los documentos de la base normativa y Decreto Supremo N° 001-2021-minedu que establece disposiciones excepcionales para la emisión del Certificado Oficial de Estudios, que refleja la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Por lo que, se adscribe a lo allí señalado.

Las siguientes orientaciones tienen como propósito precisar como se realizará el proceso para la determinación de los cinco primeros puestos de las instituciones educativas públicas y privadas de la UGEL 07 y el proceso para visar los certificados de dichos estudiantes, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

**De las actas y certificados**

- a. En el caso de los estudiantes de 5° grado de secundaria EBR y 4° del ciclo avanzado de EBA, como parte del desarrollo de sus competencias, se registrarán calificativos en escala vigesimal de las siguientes áreas:
  - En el caso de EBR: Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, Ciencias Sociales, Comunicación, Ciencia y Tecnología y Matemática.
  - En el caso de EBA: Desarrollo Personal y Ciudadano, Comunicación, Ciencia, Tecnología y Salud, Matemática y Educación para el Trabajo.

Después de este proceso, las áreas que no cuenten con calificativo serán completadas utilizando el calificativo obtenido en el grado anterior (EBR). De no existir dicha información en el SIAGIE, el directivo de la institución educativa y Equipo de trabajo para la evaluación formativa (según Resolución Viceministerial N°094-2020-MINEDU) evaluarán la situación y determinarán el procedimiento a seguir teniendo como centro el bienestar del estudiante, como resultado de esta evaluación, el directivo de la IE deberá registrar el calificativo correspondiente en el SIAGIE.

- b. Conforme al DS 01-2021-MINEDU que autoriza, de manera excepcional y en tanto dure la Emergencia Sanitaria, a las Instituciones Educativas de Educación básica públicas y privadas, a emitir el certificado oficial de estudios, prescindiendo de la firma del directivo de la Institución Educativa.
- c. Las Instituciones Educativas de Educación Básica públicas y privadas deben emitir el certificado oficial de estudios a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), el cual contiene mecanismos de seguridad propios, que permiten verificar la autenticidad del documento.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

Mejores  
peruanos  
Siempre

**Decenio de la igualdad de oportunidad para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

**De los Primeros Puestos**

- a. El procedimiento para la obtención de los cinco primeros puestos se realizará conforme a lo indicado por la RM 1225-85-ED. Así mismo, la información que se debe consignar en los certificados y en caso de empates se debe adoptar la RM N° 1225-85-ED y su modificatoria según RM N° 321-2017-MINEDU.
- b. Para la obtención del promedio general solo se tomará en cuenta las áreas y/o asignaturas de cada grado de estudio del 1ro al 5to grado de secundaria, las competencias transversales no se adoptarán para dicho proceso.
- c. Participan en el cómputo para la determinación de los cinco primeros puestos los estudiantes hayan sido promovidos sin ninguna área o asignatura desaprobada, no hayan repetido ningún grado y hayan cursado ininterrumpidamente los cinco grados de estudio, conforme la RM 1225-85-ED.
- d. No participan en la determinación de los cinco primeros puestos los estudiantes que requirieron tiempo adicional para desarrollar sus competencias mediante las actividades de la carpeta de recuperación por lo que se les registro en el SIAGIE como postergación de evaluación en el acta de evaluación 2020.
- e. No están impedidos de participar en la determinación de los primeros puestos los estudiantes que se matricularon mediante un proceso de convalidación y/o revalidación conforme a la RM 1225-85-ED

**De la Visación**

- f. Las actas consolidadas de evaluación de la institución educativa del 2016 al 2020 deben estar **aprobadas en el SIAGIE**, se verificará en el sistema en caso de no ser así será motivo para la devolución del expediente.
- g. Si los estudiantes proceden de otras Instituciones Educativas que no correspondan a la UGEL 07 (otras UGELs/Región), deberán adjuntar adicional a los certificados una declaración jurada del Director indicando la veracidad de los documentos presentados, teniendo en cuenta la responsabilidad administrativa al momento de emitir dichos documentos. **(Anexo 05)**
- h. Requisitos para la presentación:
  - Oficio dirigido al Directora de la UGEL N° 07. (En caso de no contar con los requisitos al 100% en los 5 primeros puestos, describir los motivos específicos en el oficio y presentar de quienes está completo, solicitando quede pendiente de recepción quien faltase).
  - (05) Resolución Directoral de la Institución Educativa de aprobación de los estudiantes que ocuparon los Cinco Primeros Puestos al 2020. **(Anexo 01)**
  - (05) juegos del cuadro de mérito de los 05 primeros puestos. **(Anexo 03)**
  - (05) juegos del cuadro de 10 primeros puestos. **(Anexo 02)**
  - (01) juego de credencial por cada estudiante, según el mérito obtenido. **(Anexo 04)**
  - (01) certificado de los primeros puestos por estudiante (incluir en el dorso, el cuadro de mérito según modelo adjunto en las orientaciones, dejando el espacio para el sello de Actas y Certificados de UGEL 07).
  - Adjuntar una copia de las actas 2016 al 2020, resaltando donde se encuentran los estudiantes para verificar en SIAGIE.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

*Mejores  
peruanos  
Siempre*

**Decenio de la igualdad de oportunidad para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

**NOTA:**

Por las medidas de bioseguridad en el país, debido a la pandemia COVID19, el trámite de primeros puestos será realizado de manera mixta (VIRTUAL - PRESENCIAL).

La presentación de los documentos se realizara de manera virtual a través de la plataforma virtual de Tramites No Presenciales, link: <https://www.ugel07.gob.pe/tramites-de-atencion-no-presencial/> Fundamentación del pedido: Primeros Puestos, de acuerdo a lo siguiente:

1. **Paso 1 mesa de partes virtual:** Toda la documentación presentada será escaneada en un solo archivo formato pdf. Asimismo, este documento se ingresará a través de la plataforma de tramites no presenciales de la UGEL07. Luego, el equipo de mesa de partes le enviará a su correo electrónico un ticket de ingreso con su número de expediente. Este le servirá para realizar el seguimiento correspondiente en el Sistema de Tramite Documentario - SINAD.
2. **Paso 2 entrega de documentos físicos:** La entrega de los documentos declarados anteriormente en la mesa de partes virtual serán revisados y evaluados por el Sub Equipo de Actas y Certificados de la UGEL N° 07, y de estar conformes se procederá a la visación de manera presencial en la Sede Surquillo de la UGEL N° 07, previa cita por correo electrónico y/o llamadas telefónicas al director de la Institución Educativa, para lo cual el representante de la Institución Educativa deberá presentar los documentos originales presentados por la mesa de partes virtual y en el mismo orden. Tener en cuenta que los documentos se visarán ese mismo día.



Decenio de la igualdad de oportunidad para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 01

MODELO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° xxx-2021-IE xxx

San Borja, 15 de enero de 2021

Vistos la documentación adjunta en relación a la determinación de los cinco (05) primeros puestos, cuadro de mérito 2020 de Educación Básica Regular secundaria de IE \_\_\_\_\_ UGEL 07 San Borja.

**CONSIDERANDO:**

Que, siendo necesario determinar los cinco primeros puestos de la Institución Educativa \_\_\_\_\_, Distrito, la Dirección del plantel ha visto por conveniente determinar los cinco estudiantes que poseen los más altos promedios generales;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación, la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED Normas para la determinación de los cinco primeros puestos, la Resolución Viceministerial R.V.M N° 094-2020-MINEDU, Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica, la Resolución Viceministerial R.V.M N° 133-2020-MINEDU "Orientaciones para el desarrollo del año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", la Resolución Viceministerial R.V.M N° 193-2020-MINEDU "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", Resolución Ministerial N°321-2017MINEDU que modifica los numerales 5, 6 y 7 de la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED y la R.M.N°476-88-ED que modifica la R.M.N°629-87-ED.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO APROBAR**, EL CUADRO DE MÉRITO 2020 de la IE. \_\_\_\_\_ la cual se encuentra conformada por los siguientes alumnos:

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 1er PUESTO
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 2do PUESTO
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 3er PUESTO
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 4to PUESTO
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 5to PUESTO

**SEGUNDO REMITIR:** la presente a los interesados y a la UGEL 07- San Borja para ser reconocidos como tal.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

.....

**FIRMA DEL DIRECTOR(A)**



Decenio de la igualdad de oportunidad para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ANEXO 02**

**MODELO DE CUADRO DE LOS DIEZ PRIMEROS PUESTOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA PROMOCIÓN 2020**

DE LA I.E. xxx

El Director de la I.E. xxx en cumplimiento a la Resolución Directoral N° xxx -2021-IE xxx UGEL7-SB y la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED y su modificatoria Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU que modifica los numerales 5, 6 y 7 de dicha norma, se elabora el cuadro de mérito de los diez estudiantes que han logrado los más altos promedios al concluir la Educación Secundaria, para el efecto se tuvo las actas del año 2016 al 2020 obteniendo los resultados según el cuadro que a continuación se detalla:

N° Ord.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE GRADOS					POR	PUNTAJES TOTAL	N° DE CALIFICACIONES	PROMEDIO GENERAL
		1°	2°	3°	4°	5°				
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										

San Borja, \_\_\_\_\_ de enero de 2021

.....  
**FIRMA DEL DIRECTOR(A)**



Decenio de la igualdad de oportunidad para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 03

**MODELO DE CUADRO DE MÉRITO DE LOS CINCO PRIMEROS ESTUDIANTES QUE TERMINARON LA PROMOCIÓN 2020**

**DE LA I.E. XXX**

El Director de la I.E. xxx con la finalidad de determinar los cinco primeros puestos de la Promoción 2020 y de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación, la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED Normas para la determinación de los cinco primeros puestos, la Resolución Viceministerial R.V.M N° 094-2020-MINEDU, Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica, la Resolución Viceministerial R.V.M N° 133-2020-MINEDU "Orientaciones para el desarrollo del año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", la Resolución Viceministerial R.V.M N° 193-2020-MINEDU "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", Resolución Ministerial N° 321-2017MINEDU que modifica los numerales 5, 6 y 7 de la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED y la R.M.N°476-88-ED que modifica la R.M.N°629-87-ED y de acuerdo al orden de mérito consignado en el cuadro de rendimiento elaborado para tal fin.

N° Ord.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE POR GRADOS					PUNTAJE TOTAL	N° DE CALIFICACIONES	PROMEDIO GENERAL
		1°	2°	3°	4°	5°			
01									
02									
03									
04									
05									

San Borja, \_\_\_\_ de enero de 2021

.....

**FIRMA DEL DIRECTOR(A)**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

*Mejores  
peruanos  
Siempre*

**Decenio de la igualdad de oportunidad para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

**ANEXO 04**

**CREDECIAL**

La que suscribe, directora de la IE. \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_

Acredita que el estudiante:

**ARBOLITO PINO, Flor de Amapola**

Del 5to. Grado de secundaria de la IE \_\_\_\_\_ de distrito de \_\_\_\_\_, Promoción 2020. Se encuentra dentro de los **cinco primeros puestos** con un total de **0000 puntos**, con promedio general 00.00 ocupando el **000** puesto en el cuadro de mérito, en tal sentido se le expide el presente documento, con la finalidad de acreditar en su calidad de beneficiario de la Beca que establece el inciso a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED, que están exonerados del procedimiento ordinario de admisión a las universidades de su región, Institutos Superiores Pedagógicos e Institutos o Escuelas Superiores Tecnológicas y la R.M.N°476-88-ED que modifica la R.M.N°629-87 en su Artículo 25° señala que, las Academias de Preparación para el ingreso a las Universidades y otras Instituciones del Nivel Superior, obligatoriamente, otorgarán becas integrales en cada ciclo de estudios en una proporción del 10% del total de estudiantes matriculados, significando una beca, la inscripción directa y la exoneración total de pagos por todo derecho o concepto:

San Borja, \_\_\_\_ de enero de 2021

.....

**FIRMA DEL DIRECTOR(A)**



Decenio de la igualdad de oportunidad para Mujeres y Hombres” “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 05

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la IE. \_\_\_\_\_ del distrito de \_\_\_\_\_, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; y a efectos de cumplir con los requisitos correspondientes al procedimiento DECLARO BAJO JURAMENTO que los siguientes documentos e informaciones son AUTÉNTICOS y responden a la verdad de los hechos que en ellos se consignan:

Table with 3 columns: N°, Documento / Información, Cantidad de Folios. The table is currently empty.

Asimismo, declaro conocer que, de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, la UGEL.07 tendrá por no satisfecha la exigencia de su presentación para todos los efectos, quedando facultado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias y comunicar al Ministerio Público la presunta comisión de delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

DNI N° \_\_\_\_\_